



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y HOSTELEROS DE MULA POR SUS ACTIVIDADES
DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO - GRAL/0601/2023**

En la Ciudad de Mula, a 3 de julio de 2023

REUNIDOS

DE UN LADO.- D. Juan Jesús Moreno García, actuando en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mula, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2023.

DE OTRO.- D. Juan Boluda Sánchez, titular del DNI 77504441F, presidente de la Asociación de Comerciantes y Hosteleros de Mula –ACOHOMUL-, con C.I.F G-73024945.

Las partes en la condición en que intervienen, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio, por lo que

EXPONEN

I.- Que el presente Convenio se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Que el Ayuntamiento de Mula es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas.

Dicha subvención se justifica en las actividades de naturaleza cultural del beneficiario, concurrente con los intereses y competencias municipales.





III.- La subvención se regirá, en los términos establecidos en el art. 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de Derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

IV.- Por medio del presente Convenio, se fomenta la colaboración con la Asociación de Comerciantes y Hosteleros de Mula –ACOHOMUL- en la Promoción del Comercio Local a través de las diferentes campañas que se realizan a lo largo del año con actividades de interés turístico y comercial que lleva a cabo en el Municipio, aportando el Ayuntamiento una cantidad económica a tal efecto.

V.- El ámbito de dicho Convenio tiene efectos desde el día **1 de enero de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023.**

VI.- Los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

VII.- El beneficiario de la presente subvención es la Asociación de Comerciantes y Hosteleros de Mula –ACOHOMUL- asociación radicada en Mula.

VIII.- Que el Ayuntamiento de Mula se compromete a realizar una subvención por un total de **6.000 euros**, con arreglo al siguiente detalle:

- ✓ **2.000 euros** como colaboración en el desarrollo de las actividades de la asociación para el ejercicio 2023.
- ✓ **4.000 euros** para la cofinanciación de la Campaña de Promoción del Comercio y la Hostelería Local en la Campaña de Navidad Mula del año 2023.

La subvención concedida está sujeta al cumplimiento de los siguientes



REQUISITOS

PRIMERO.- Destinar los fondos entregados a las actividades indicadas, conforme al presente convenio. Al efecto se destinarán los fondos a la realización de actividades relacionadas con la celebración de la Campaña de Promoción del Comercio y la Hostelería Local en la Campaña de Navidad, y gastos de funcionamiento y actividades incluidas en sus estatutos.

SEGUNDO.- Justificar el destino del total de la subvención de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en concreto:

- Presentación de justificantes de pago de la subvención
- Declaración de actividades realizadas
- Coste de actividades
- desglose de gastos
- Justificación documental (facturas o transferencias) del pago efectivo.

TERCERO.- Justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, previa a la concesión de la Subvención correspondiente.

CUARTO.- Resto de requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones.

IX.- La justificación prevista en el apartado tercero de la cláusula anterior deberá ser presentada ante este ayuntamiento en el plazo de 3 meses desde la terminación del periodo de la subvención, sin necesidad de previo requerimiento de la Administración para su justificación.

X.- No podrá ser objeto de Subvención quien no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o sea deudor por reintegro de subvenciones anteriores, previa resolución.



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

XI.- El Ayuntamiento de Mula se reserva la potestad de controlar y fiscalizar la aplicación de la subvención.

XII.- En lo no previsto en el presente convenio, que tendrá el carácter de administrativo, se atenderá a lo estipulado en la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.



EL ALCALDE-PRESIDENTE

POR LA ASOCIACIÓN


ANTE MÍ, EL SECRETARIO